

CONSTANCIA

Gracias Lempira 08 de Septiembre de 2022.

Lic. Qenia Aguirre
Encargada de AIP
Su Oficina

Estimada Lic. Qenia

Reciba un afectuoso saludo deseándole los mejores éxitos en sus funciones diarias.

En respuesta a la información solicitada sobre contratos emitidos durante el mes de agosto del año 2022, **le informo que nuestro Departamento realizo los siguientes contratos durante el mes:**

N#	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Contrato de construcción de concreto hidráulico desde Iglesia Católica calle que conduce hacia el colegio de Abogados.	L.950,000.00 Ips

Me suscribo de usted, con el respeto que merece.



Ing. **ALEX OMAR MEJÍA REYES**
Gerente de Obras Publicas



CONTRATO OBRA PÚBLICA

" CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN BELLA VISTA "

Nosotros, **Pedro Edgardo Escalante Campos**, hondureño, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con número de identidad **1301-1982-00237** y con domicilio en Gracias Lempira, actuando en su condición de Alcalde Municipal, en Virtud de las facultades que le han sido delegadas para el periodo 2022-2026, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante certificado No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y por la otra parte el señor **Darlin Odalis Espinoza**, mayor de edad, hondureño, soltero, comerciante, Identidad No. 1301-1990-00028, en calidad de gerente propietario de la empresa **"INVERSIONES DARMIN"** y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO** en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato de obra pública es para la ejecución bajo la modalidad de llave en mano del proyecto **" CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN BELLA VISTA "** El cual cuenta con código presupuestario del año 2022, según número **47210 15-013-01 20 5**. El cual consiste en la instalación de pavimento hidráulico en la calle que va de la iglesia católica, hacia el Colegio de Abogados en Colonia Bella Vista. Según las siguientes cantidades de obra:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	TRAZADO Y MARCADO CON NIVEL	global	1.00
2	EXCAVACION TIPO II (MATERIAL SEMIDURO)	m2	108.00
3	ACARREO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	m3-km	108.00
4	CONFORMACION Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	m2	720.00
5	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO E=15CM	m3	108.00
6	LOSA DE CONCRETO HIDRAULICO DE 4,000 PSI, E:15 CMS (INCLUYE CORTE, CURADO Y SELLADO DE JUNTAS)	m2	720.00
7	BORDILLO DE CONCRETO DE 15*15 CM INCLUYE PINTURA	ml	240.00
8	ACERO DE REFUERZO, Fy:2800 kg/cm2	kg	465.00

CLAUSULA SEGUNDA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

a.ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida en la misma, teniendo el contratista un plazo de siete (7) días calendario para iniciar los trabajos, salvo que se indique otra fecha en la misma.

b.PLAZO: **EL CONTRATADO** Se compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea de las obras contratadas dentro de un plazo de **NOVENTA DÍAS (90) días**, contados a partir de la fecha de la Orden de inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y DISPOSICION PRESUPUESTARIA.

Según la propuesta económica presentada por **EL CONTRATADO** en el proyecto de Obra Pública **" CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN BELLA VISTA "**, el monto de este contrato es de **Novecientos cincuenta mil lempiras con 00/100 centavos (Lps.950,000.00)**, que incluye mano de obra, materiales, herramienta, equipo, pago de permisos e impuestos y otros suministros necesarios para la construcción de la obra contratada.

CLAUSULA CUARTA: DESEMBOLSOS

DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD hará los desembolsos a **EL CONTRATADO** de acuerdo al avance del proyecto.

Estos desembolsos se harán mediante la presentación de informes y estimaciones, revisadas y aprobadas por **LA SUPERVISIÓN** asignada al proyecto.



CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION DEL PROYECTO

- a) **LA MUNICIPALIDAD** supervisara la ejecución de este proyecto por medio del departamento de Obras y Servicios Municipales.
- b) **LA SUPERVISION** velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales. **EL CONTRATADO** se vera obligado a dar facilidades necesarias para las inspecciones y facilitara o hara que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra este efectuandose; asimismo proveera la informacion y asistencia necesaria para que se afecte una inspección detallada y completa.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL

EL CONTRATADO queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal tecnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. **LA SUPERVISION** podra solicitar a **EL CONTRATADO** el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATADO** debera sustituirlo en el termino de ocho (8) dias por el personal calificado.

CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS

1. **EL CONTRATADO** estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del Contato a suscribirse; cada dia de demora en la ejecución y antraga de la obra, dara derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a deducir hasta la debida entrega y recepción de la obra por concepto de multa la cantidad **DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 200.00)** por cada dia de retraso.

CLAUSULA OCTAVA: FUERZA MAYOR

Por fuerza mayor se entendera causas imprevistas fuera del control de **EL CONTRATADO** incluyendose, pero no limitándose a actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendado por **LA MUNICIPALIDAD**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podra ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LA MUNICIPALIDAD**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso **LA MUNICIPALIDAD** hara la liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagara a **EL CONTRATADO** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES

1. Este Contrato eta sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecucion del proyecto estará sometido a dichas leyes.
2. **EL CONTRATADO** no asignara, transferira, pignorara, sub-contratara o harà otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte de mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones de **EL CONTRATADO**, derivados de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA

LA MUNICIPALIDAD puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicacion escrita a **EL CONTRATADO** indicando los motivos de la terminacion, con documentacion que justifique dicha decisicion procediendo a liquidar inmediatamente al contratista según estimación consensuada entre ambas partes y posteriormente firma de acta de desvinculacion contractual. Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATADO** inmediatamente discontinuara, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado a conveniencia.



LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar a **EL CONTRATADO** todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATADO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO

1. **LA MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATADO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATADO** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes con los informes de la Supervisión
- b) Si **EL CONTRATADO** es declarado en quiebra.
- c) Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagarse por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales
- d) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f) Si **EL CONTRATADO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
- g) Por aplicación de la Cláusula Décima Primera

2. **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si **LA MUNICIPALIDAD** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de diez (10) días o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA MUNICIPALIDAD**, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables a **EL CONTRATADO** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de diez (10) días antes mencionados, **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de diez (10) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA MUNICIPALIDAD**, no lo ha sido subsanado la falta de pago, **EL CONTRATADO** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato. En ningún caso **EL CONTRATADO** podrá abandonar definitivamente la ejecución del proyecto, entre tanto no exista una resolución expresa o tácita por firma del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

3. La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
- b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
- c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **LA MUNICIPALIDAD** haya ordenado, en cuyo caso el plazo será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Por el tiempo que se halla detenido la ejecución del proyecto por falta de pago de estimaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PAGOS

LA MUNICIPALIDAD revisará por medio del Departamento de Obras y Servicios Municipales antes de efectuar el pago, los certificados de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por **EL CONTRATADO** y aprobados por **LA SUPERVISIÓN**.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES

a. Impuesto sobre la renta: se retendrá el 12.5% del F.S.C o utilidad, salvo que EL CONTRATADO esté sujeto al Regimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social).

CLAUSULA DECIMA QUINTA: RECLAMOS

EL CONTRATADO deberá notificar por escrito a LA MUNICIPALIDAD cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, tal como lo establece el Artículo 190 Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Tercer (3) Párrafo.

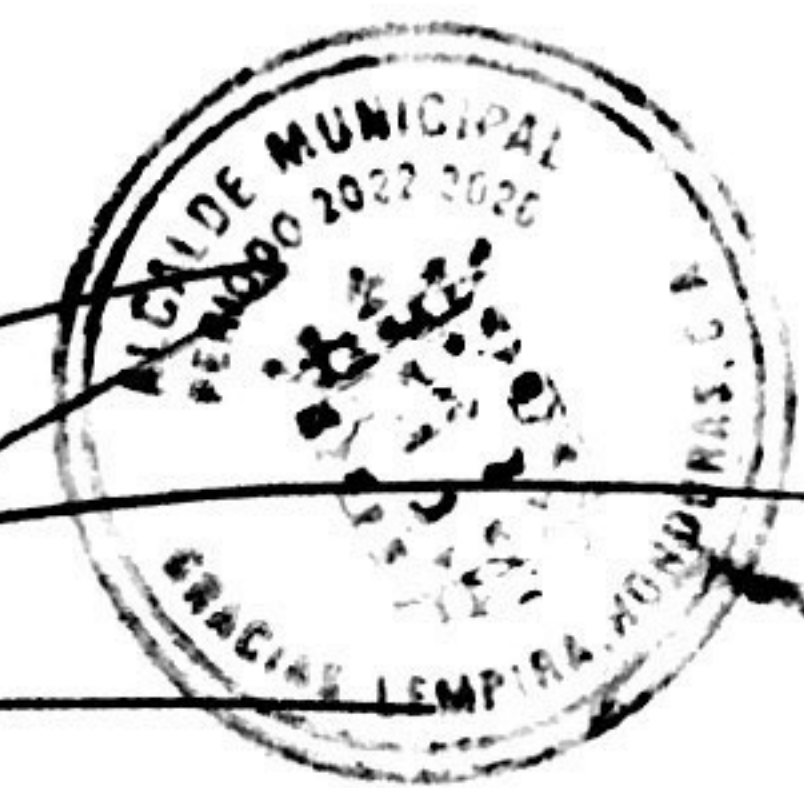
CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

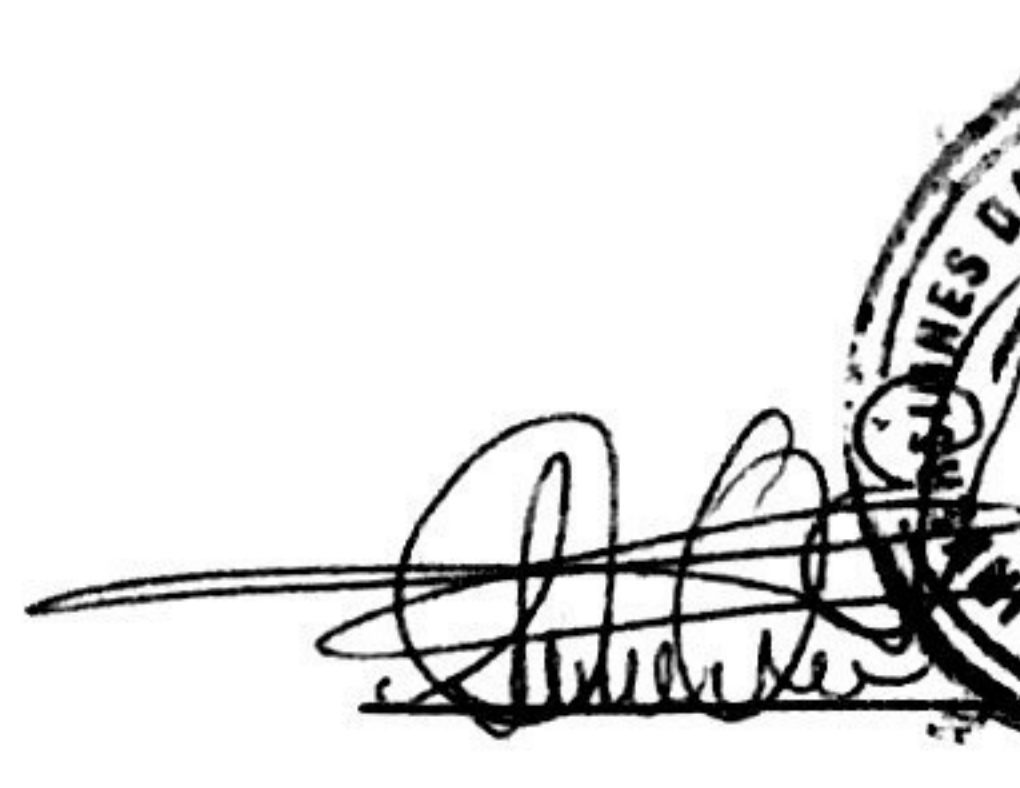
Cualquier diferencia, controversia o conflicto que surgieren entre EL CONTRATADO Y LA MUNICIPALIDAD, deberá resolverse en forma conciliatoria entre ambas partes, en caso contrario se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado correspondiente sin perjuicio de que LA MUNICIPALIDAD dicte las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECEPCIÓN

EL CONTRATADO con quince (15) días calendario de anticipación dará aviso a LA SUPERVISION para la recepción de la obra terminada, en dicha fecha LA MUNICIPALIDAD elaborará el Acta de Recepción Definitiva

En lo de lo anterior y para seguridad de ambas partes, se suscribe el presente Contrato en dos (2) originales en Gracias, departamento de Lempira, el día 29 de julio del 2022.



PEDRO EDGARDO ESCALANTE CAMPOS
ALCALDE MUNICIPAL



Darmin Odalis Espinoza
INVERSIONES DARMIN